



Municipalidad del Partido de General Pueyrredon
Departamento Deliberativo

Expediente D.E.: 13046-2-2013
Expediente H.C.D.: 1431-U-19
N° de registro: O-18668
Fecha de sanción: 10/10/2019
Fecha de promulgación: 24/10/2019
Decreto de promulgación: 2720-19

ORDENANZA N° 24362

Artículo 1°.- Modifícanse los artículos 2°, 8° y 10° de la Ordenanza n° 21481 -Programa de Apoyo al Deporte- los que quedarán redactados de la siguiente forma:

“Artículo 2°.- Podrán ser beneficiarios del “Programa de Apoyo al Deporte”, todos los clubes deportivos y/o entidades deportivas con asiento en el Partido de General Pueyrredon, inscriptos en el Registro Municipal de Entidades Deportivas Recreativas - Ordenanza n° 5430, que acrediten encontrarse en condiciones de vigencia en el mismo y que realicen al menos una actividad federada o amateur o que fomenten activamente el deporte en el Partido de General Pueyrredon.”

“Artículo 8°.- A partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, las entidades deportivas beneficiarias del presente Programa quedarán exentas del pago de las siguientes tasas y derechos municipales:

- Tasa por Servicios Urbanos.
- Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene.
- Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal.
- Tasa por Servicios Técnicos de la Construcción.
- Tasa por Publicidad y Propaganda.
- Contribución a la Salud Pública y el Desarrollo Infantil.
- Fondo para la Promoción Turística.
- Contribución para la Gestión Sustentable del Ambiente Natural y Urbano.
- Tasa por Habilitación de Oficinas, Locales de Prestación de Servicios (profesional o no), Depósitos, Comercios e Industrias.
- Derechos a los Juegos Permitidos.
- Multas contravencionales motivadas por la regularización de construcciones existentes sin permiso, generadas con anterioridad a la promulgación de la presente.”

“Artículo 10°.- Condónanse las deudas que en concepto de tasas municipales indicadas en el artículo 8° mantengan los inmuebles propiedad de los clubes y/o entidades deportivas comprendidas en el presente programa.”

Artículo 2°.- Incorpórase el artículo 16° a la Ordenanza n° 21481 -Programa de Apoyo al Deporte-, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 16°.- Autorízase a la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, a través de la Dirección General de Obras Privadas, a regularizar los casos incluidos en el “Programa de Apoyo al Deporte”, eximiendo del labrado de actuaciones contravencionales a las construcciones existentes sin permiso con la condición prescripta en el artículo 8°, dando ello lugar a la Visación y/o Aprobación de la documentación de obra encuadrada en la presente Ordenanza.”

Artículo 3°.- Abrógase la Ordenanza n° 21963.

Artículo 4°.- Comuníquese, etc.-

Tonto
López Silva

Osorio

De Paz

Sáenz Saralegui
Arroyo